

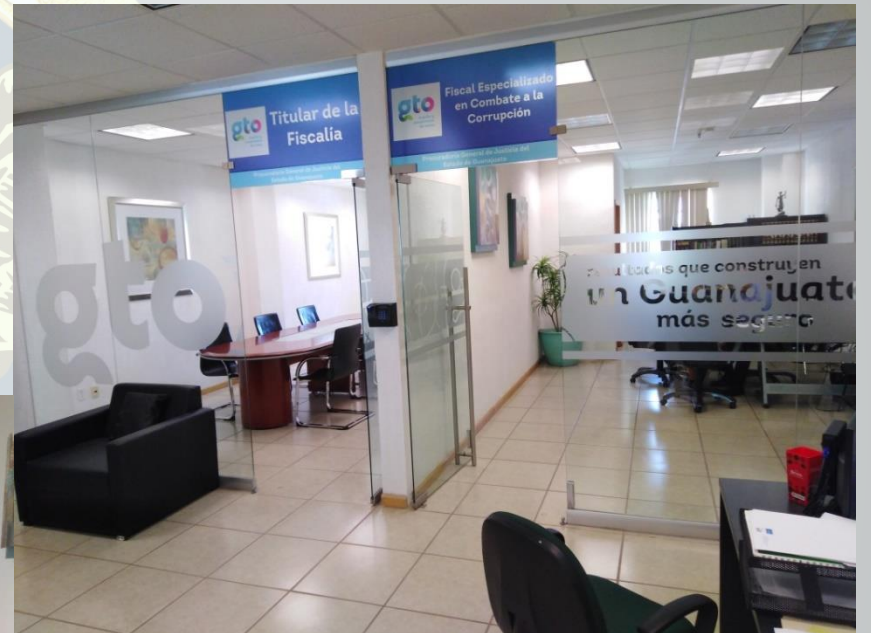
# Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.



***Titular:***

***Lic. Marco Antonio Medina Torres***

# FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE A  
LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO.**

**- Fundamento jurídico para su creación -**



# FEDERACIÓN.

El 27 de mayo de 2015, se publica en el Diario Oficial de la Federación el *«Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción»*.

Se sentaron las bases para el combate a los actos de corrupción.

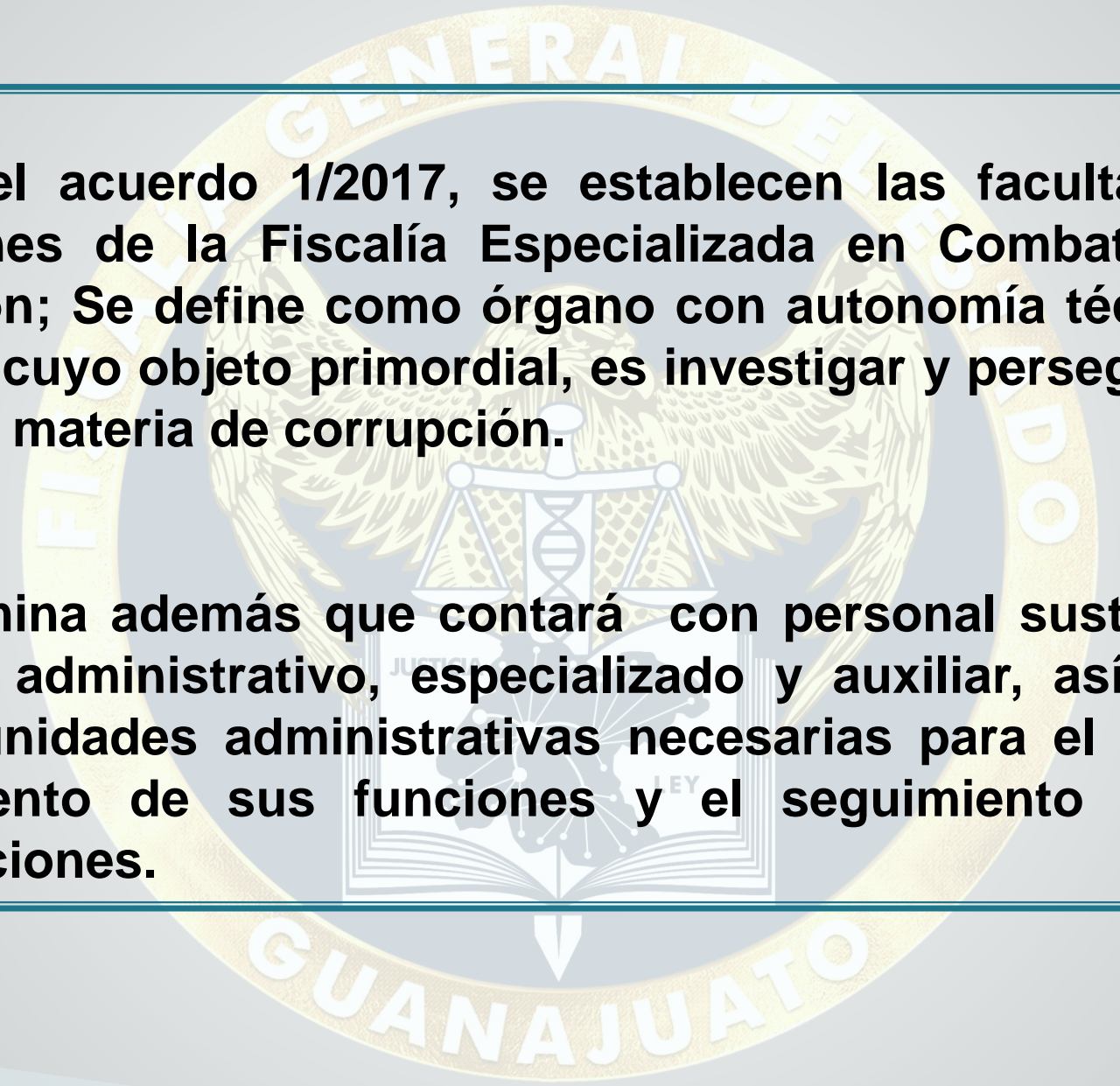
Se estableció la obligatoriedad para que el Congreso de la Unión, y las legislaturas de los Estados, expedieran las leyes y realizaran las adecuaciones normativas correspondientes para tal efecto.

# GUANAJUATO.

En la Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de junio de 2016, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, se aprobó el Dictamen relativo a realizar la enmienda.

Se regula el Sistema Estatal Anticorrupción, emitiéndose la aprobación, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 6 de septiembre del citado 2016.

Se aprueba por el Pleno del Congreso del Estado, el Dictamen para la emisión del acuerdo 1/2017, donde se erige la creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 15 de agosto de 2017.



**Dentro del acuerdo 1/2017, se establecen las facultades y atribuciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; Se define como órgano con autonomía técnica y operativa cuyo objeto primordial, es investigar y perseguir los delitos en materia de corrupción.**

**Se determina además que contará con personal sustantivo, directivo, administrativo, especializado y auxiliar, así como con las unidades administrativas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y el seguimiento de las investigaciones.**



El Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, se integró de manera gradual de conformidad a los artículos transitorios de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, estableciendo las etapas y términos para su implementación.

Es así que, en primer lugar, se llevó a cabo el proceso para la integración del Comité de Participación Ciudadana, a través de una comisión de selección constituida para tal efecto por el Congreso del Estado de Guanajuato, en términos de los artículos 20, fracción II y Segundo Transitorio de la ley en la materia.

La Comisión de selección nombró a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana el día 15 de noviembre de 2017, mismos que tomaron protesta el día 5 de diciembre de 2017.

Una vez instalado el Comité de Participación Ciudadana, dentro del término de sesenta días naturales posteriores, se llevó a cabo la instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal, en los términos del artículo segundo transitorio, cuarto párrafo de la Ley del Sistema.

Con fecha 11 de enero de 2018, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo cual quedó integrado de la siguiente manera:

- Dos representantes del Comité de Participación Ciudadana;
- El titular de la Auditoría Superior del Estado;
- El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- El titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- Un representante del Consejo del Poder Judicial;
- El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa.
- Un representante de los órganos internos de control de cada región



En Guanajuato, se cuenta con un Sistema Estatal Anticorrupción, lo que implica la participación de servidores públicos, así como del sector ciudadano, lo que impacta un trabajo coordinado para enfrentar y erradicar esta problemática.

La implementación del Sistema Anticorrupción, tiene como finalidad impulsar los mecanismos de transparencia para generar un combate eficaz contra la corrupción, además de ampliar los conocimientos y el entendimiento sobre las consecuencias de utilizar el servicio público del Estado para algún beneficio; estableciendo una directriz general con las políticas nacionales e internacionales en la materia, para lograr establecer los cambios pertinentes y necesarios dentro del sector público y privado, a través de la limpidez con la que está obligado a desarrollar su trabajo el Estado a través de los distintos organismos.



## ¿QUE ES CORRUPCIÓN?

El abuso del poder público para obtener un beneficio privado.

**Fondo Monetario Internacional.**





## ¿QUIENES SON SERVIDORES PÚBLICOS?

**Art 108 CPEUM:** Los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

**Art 263 C.P.:** Los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados del Estado y de los municipios y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal o en organismos descentralizados, desconcentrados, autónomos, fideicomisos públicos o empresas de participación estatal mayoritaria u organizaciones y sociedades asimiladas a éstas.

## Denominaciones que son las utilizadas comúnmente para referirnos al mismo sujeto de derecho:

**SERVIDOR PÚBLICO.-** Persona física que realiza una función pública de cualquier naturaleza.

**FUNCIONARIO PÚBLICO.-** Es un servidor del Estado, designado por disposición de la Ley, por elección popular o por nombramiento de autoridad competente, para ocupar grados superiores de la estructura orgánica y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando.



# **¿QUÉ HECHOS INVESTIGA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN?.**



# Conductas contempladas en el Código Penal del Estado de Guanajuato, Título Segundo del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Título denominado “*De los delitos por hechos de corrupción*”, son conductas integradas al Código Penal del Estado de Guanajuato en fecha 24/09/2018, con la participación directa de la FECC, en las mesas de trabajo de la comisión de justicia del Congreso del Estado.

## Buscan endurecer castigo a corruptos

Congresistas proponen penas de hasta ocho años de prisión y 120 días de multa; el fiscal especial Anticorrupción de la Procuraduría de Justicia del Estado fue quien propuso el castigo



Publicado Hace 2 años En 26 agosto, 2018  
Por Edición





# Las conductas contempladas en el Título Segundo del Código Penal del Estado de Guanajuato:

## De los delitos por hechos de corrupción:

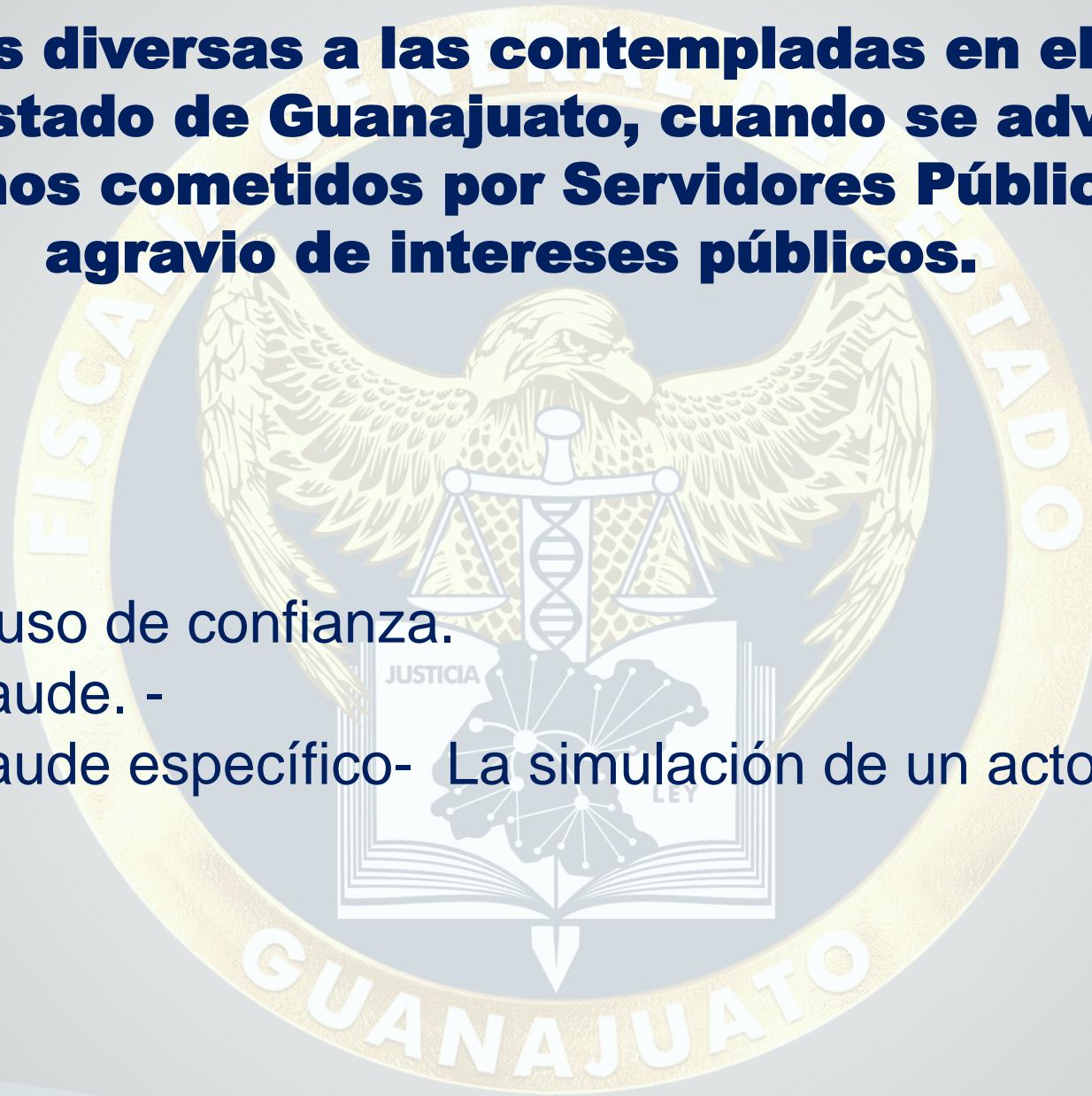
- Art. 247.- Cohecho.
- Art. 248.- Peculado.
- Art. 249.- Concusión.
- Art. 250.- Enriquecimiento Ilícito.
- Art. 251.- Usurpación de funciones públicas.
- Art. 252.- Tráfico de Influencias.
- Art. 253.- Abuso de Autoridad.
- Art. 253-a.- Ejercicio ilícito del servicio público.
- Art. 253-b.- Uso ilícito de atribuciones y facultades.
- Art. 253-c.- Afectación al Servicio Público.

**Tipo penal dirigido a los particulares:** *“Al particular que, en su carácter de contratista, permisionario, asignatario, titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación ...”.*

**Conductas diversas a las contempladas en el Código Penal del Estado de Guanajuato, cuando se advierta que son hechos cometidos por Servidores Públicos, en agravio de intereses públicos.**

Por ejemplo:

- Art. 198.- Abuso de confianza.
- Art. 201.- Fraude. -
- Art. 202.- Fraude específico- La simulación de un acto o hecho.

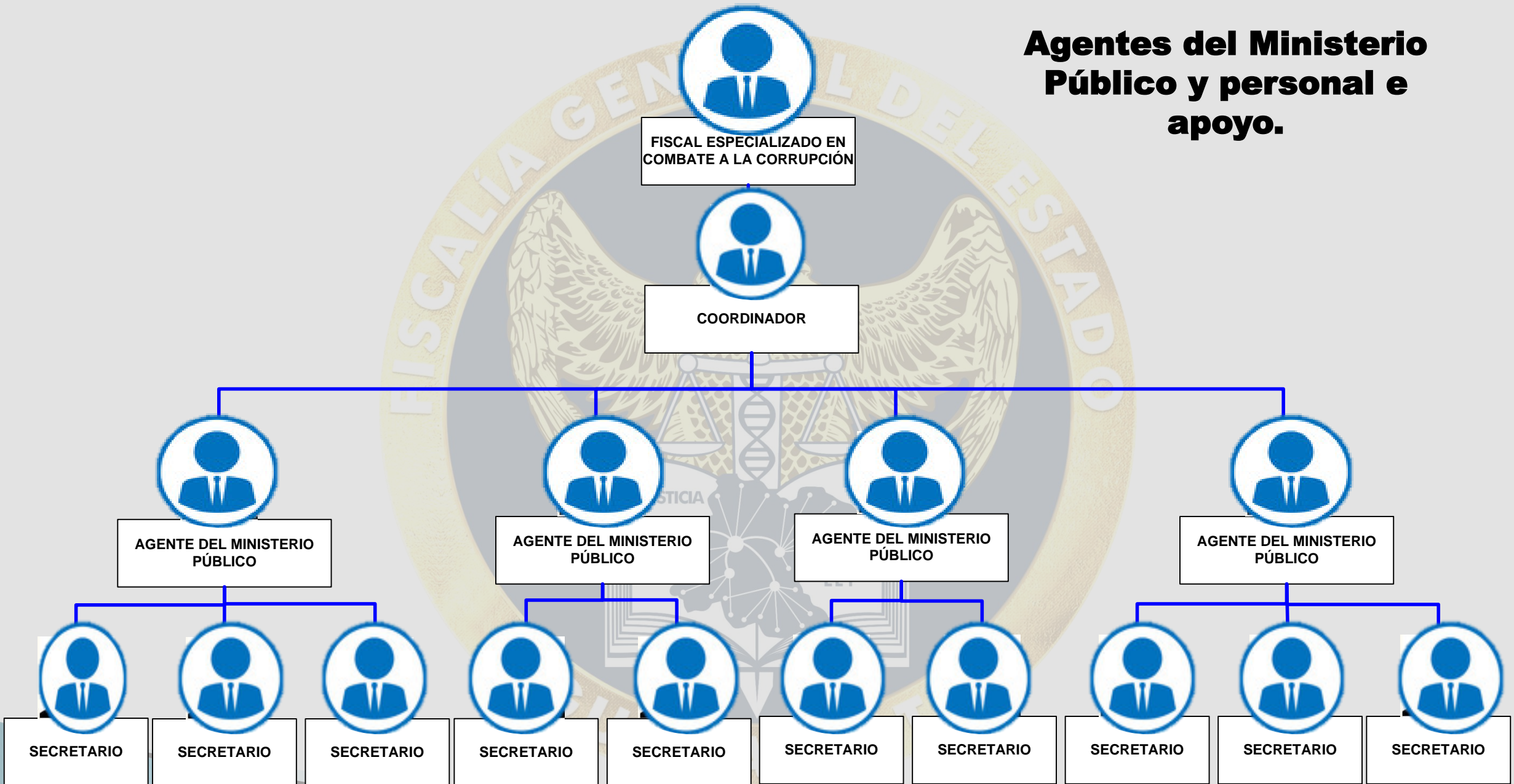




**¿QUIENES SON LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS QUE INVESTIGAN LOS  
HECHOS DE CORRUPCIÓN EN EL  
ESTADO DE GUANAJUATO?**

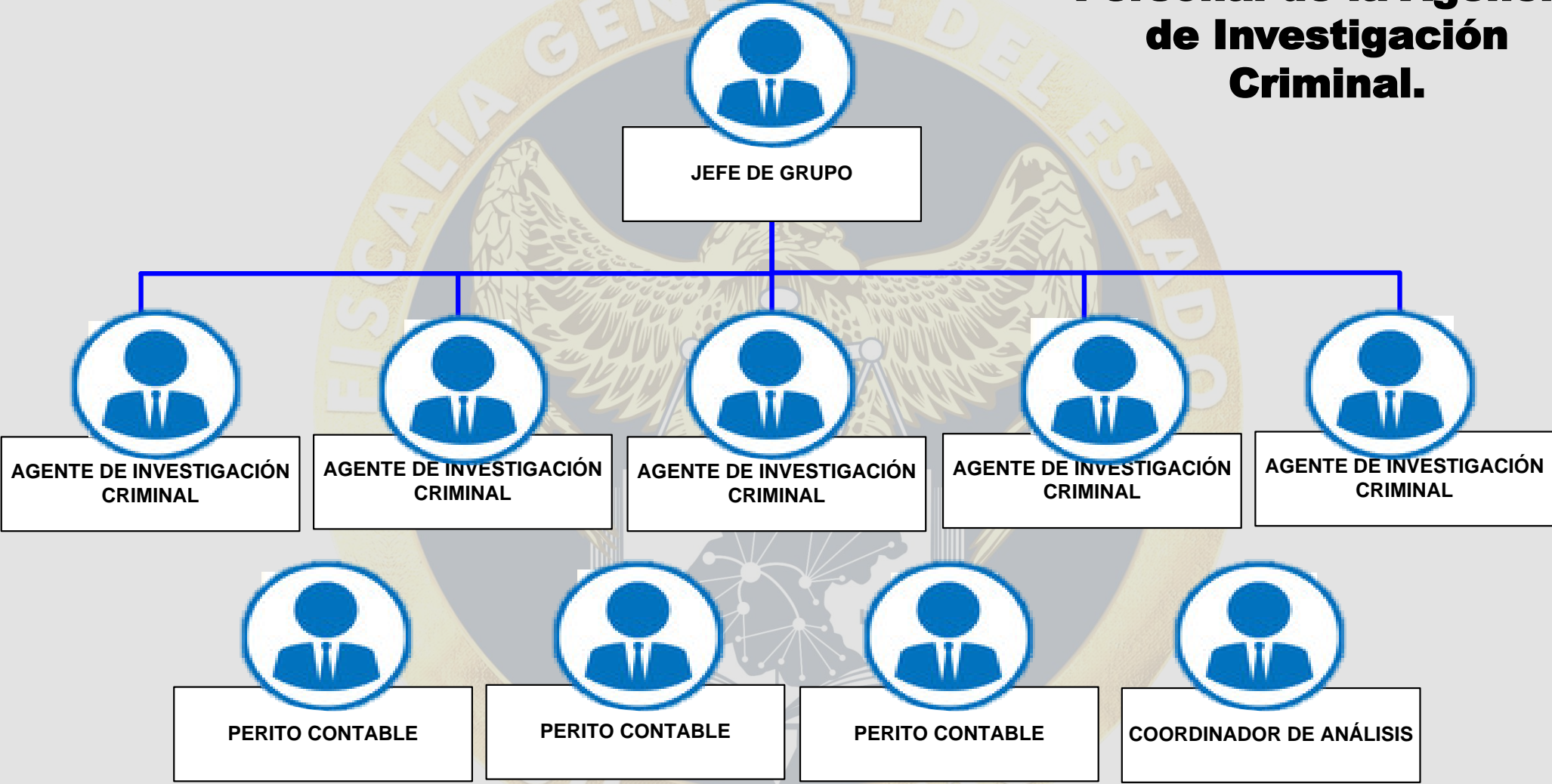


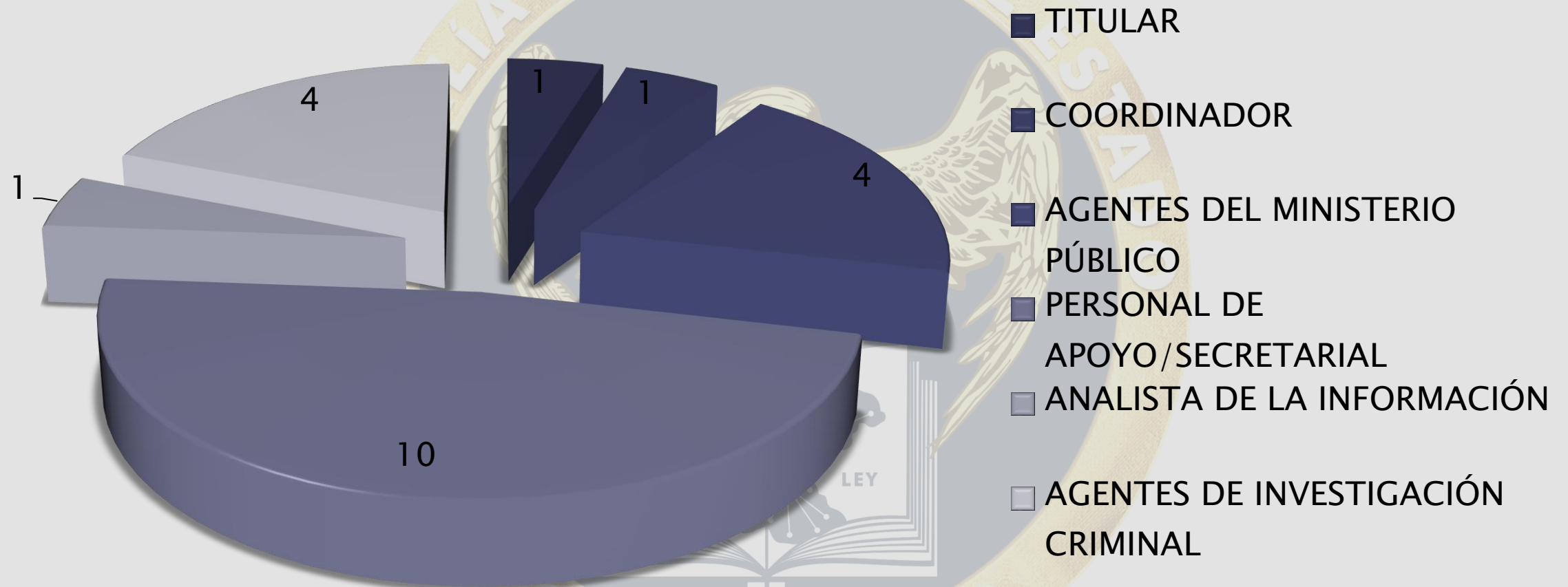
# Agentes del Ministerio Público y personal e apoyo.





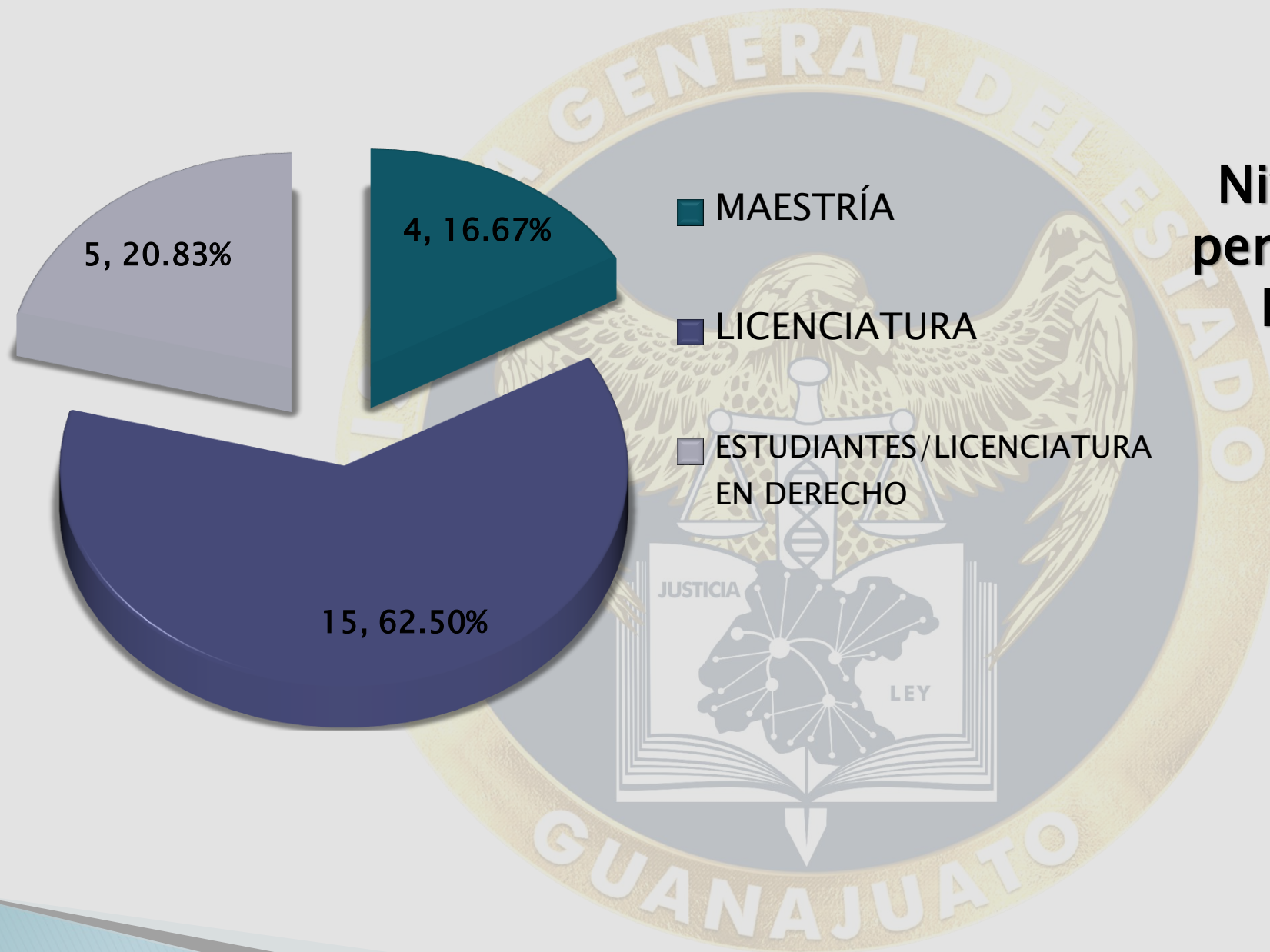
# Personal de la Agencia de Investigación Criminal.





**TOTAL: 21**





**Nivel académico del personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Guanajuato.**

# **PROCESO DE DENUNCIA POR UN HECHO DE CORRUPCIÓN:**





# Deber de denuncia:

## Art: 222 Código Nacional de Procedimientos Penales.

Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía.

**Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere,** poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

# Principales proveedores de denuncias en la FECC.

**Autoridades Investigadoras de Fuero Federal o Común.**

**Auditoria Superior del Estado de Guanajuato.**

**Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas.**

**Servidores Públicos de las Dependencias.**

**Órganos de Auditorias Internas.**

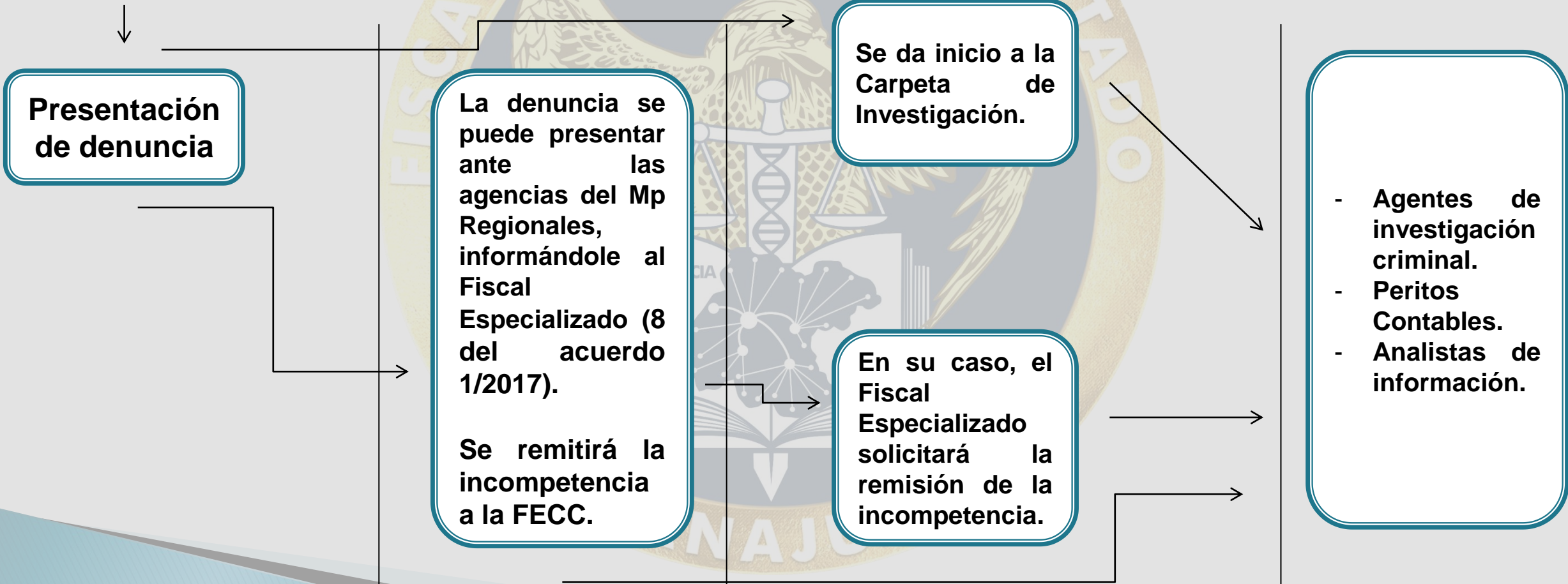
**Síndicos Municipales.**

**Tribunales Jurisdiccionales.**

**Particulares.**

# Formas de inicio de la denuncia.

Denunciante	Ministerio Público	Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción	Áreas auxiliares:
-------------	--------------------	--	-------------------





# DIFERENCIA ENTRE DENUNCIANTE Y VÍCTIMA U OFENDIDO:

**Denunciante:** Es la persona que tiene conocimiento de un hecho delictivo, y lo informa a la autoridad encargada de la investigación penal.

**Víctima u Ofendido:** *Art 4 Ley General de Víctimas:*

**Son víctimas directas:** Aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito.

**Son víctimas indirectas:** Los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

**Son víctimas:** Los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito.

# LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS ART. 109 CNPP:

- **A designar asesor jurídico;**
- A ser informado, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente;
- A solicitar la realización de actos de investigación;
- A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público;
- A tener acceso a los registros de la investigación y obtener copia gratuita de éstos.
- A solicitar que se le repare el daño directamente al Órgano jurisdiccional.
- A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento

## SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**VÍCTIMA U OFENDIDO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN. NO TIENE ESE CARÁCTER QUIEN DENUNCIA HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUTIVOS DE DELITO, SI NO DEMUESTRA QUE COMO CONSECUENCIA DE ÉSTOS SUFRIÓ UN DAÑO FÍSICO, PÉRDIDA FINANCIERA O MENOSCABO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.**

*Cuando una persona en su calidad de denunciante en una carpeta de investigación dé noticia de un hecho que considera delictivo, pero no demuestra que sufrió un daño físico, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales como consecuencia del delito que denunció, no le recae el carácter de víctima u ofendido, pues debe acreditar alguno de estos supuestos con motivo de la comisión de un delito, en términos del artículo 20, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*



# FORMA Y CONTENIDO DE LA DENUNCIA: ART 233 CNPP

**La denuncia podrá formularse por cualquier medio.**

**La denuncia deberá contener:**

**La identificación del denunciante, su domicilio, la narración circunstanciada del hecho.**

- La indicación de quién o quiénes lo habrían cometido y de las personas que lo hayan presenciado o que tengan noticia de él.**
- Todo cuanto le constare al denunciante.**

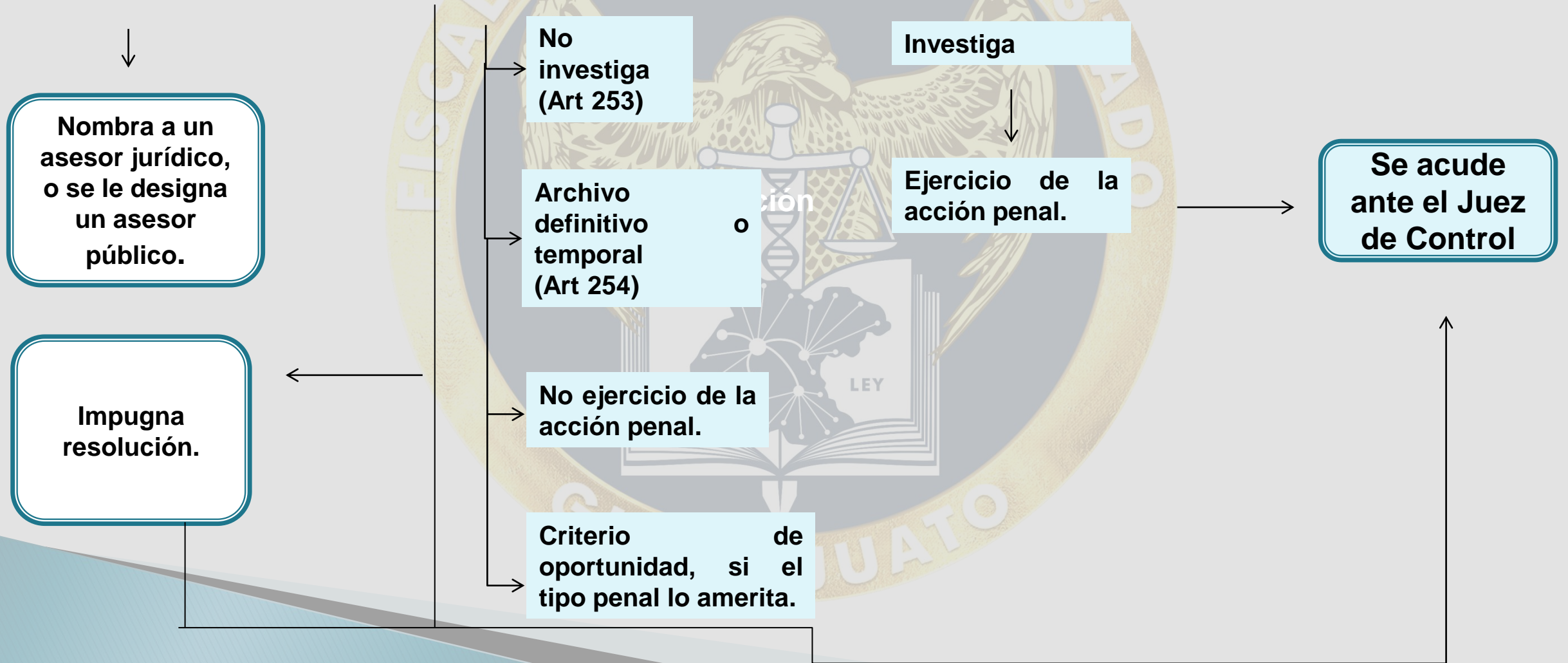
**En el caso de que la denuncia se haga en forma oral, se levantará un registro en presencia del denunciante, quien previa lectura que se haga de la misma, lo firmará junto con el servidor público que la reciba.**

**La denuncia escrita será firmada por el denunciante.**

# PROCESO DE DENUNCIA, UNA VEZ INICIADA LA INVESTIGACIÓN.

Víctima u Ofendido

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.



## **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.**

**Artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Derechos de toda persona imputada ...**

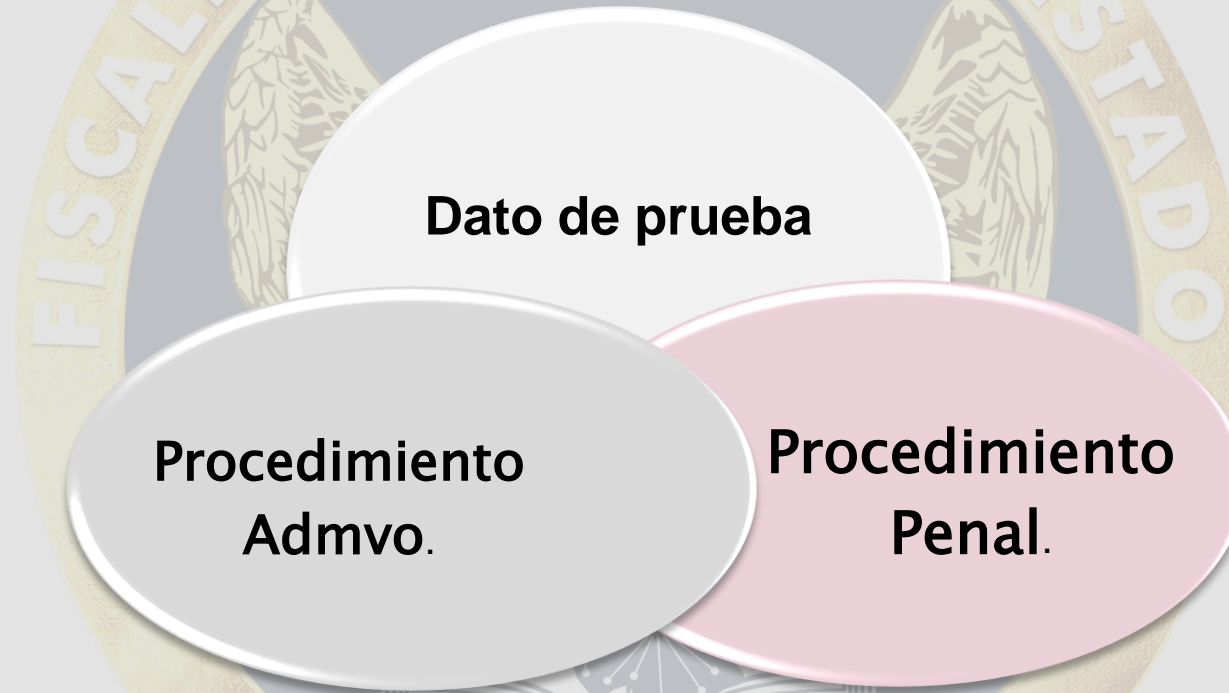
**Fracción I.-** A que se presume su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Juez de la causa.

En todos los actos de investigación se le deberá presumir como inocente a la persona señalada como autora o participe de los hechos investigados.



# TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN QUE REQUIEREN DE UN TRATAMIENTO ESPECIAL PARA NO VULNERAR EL DEBIDO PROCESO.

- Aseguramiento de inicios mediante cadena de custodia;
- Reconocimiento fotográfico;
- Obtención de muestras caligráficas de la persona imputada.

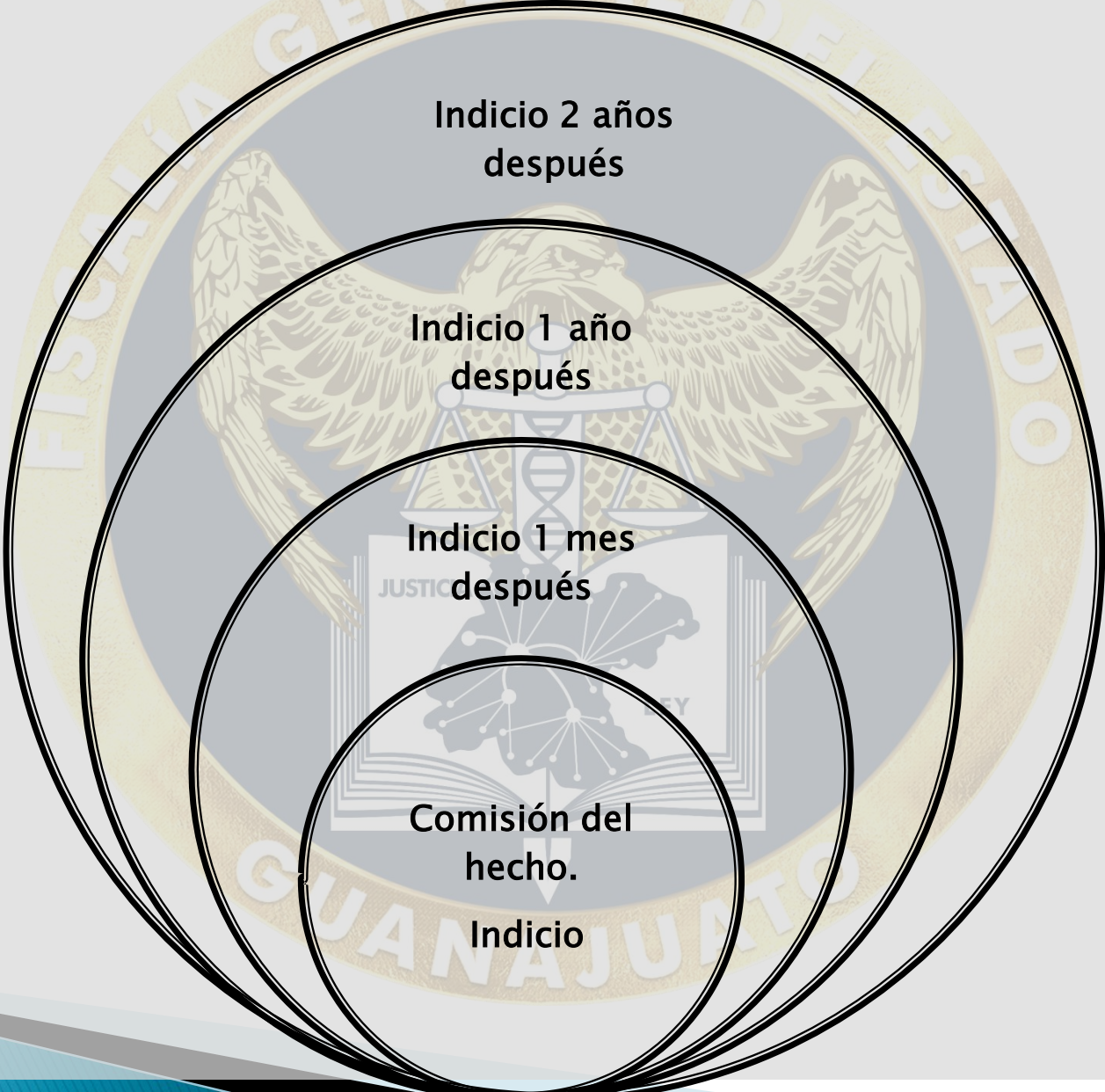


**PRINCIPIO ESCENCIAL:** *Non Bis In Ídem* .- Supone que nadie puede ser juzgado y/o sancionado dos veces por un mismo hecho, constituyendo una doble restricción para el sentenciador.



**Concurrencia de hechos, sujetos, naturaleza distinta.**

# Ejemplo de la integración de una carpeta de investigación.



# Complejidad en la integración de una carpeta de investigación.

**Integración del expediente por parte del órgano de control.**

Auditoria (2019).  
Se detecta hecho cometido en (2018).

**Se presenta denuncia ante la FECC.**

Recabar indicios.  
Testigos (Hasta 60 entrevistas)  
Documental. (Hasta 5 cajas)  
Información CNVB. (3 meses)

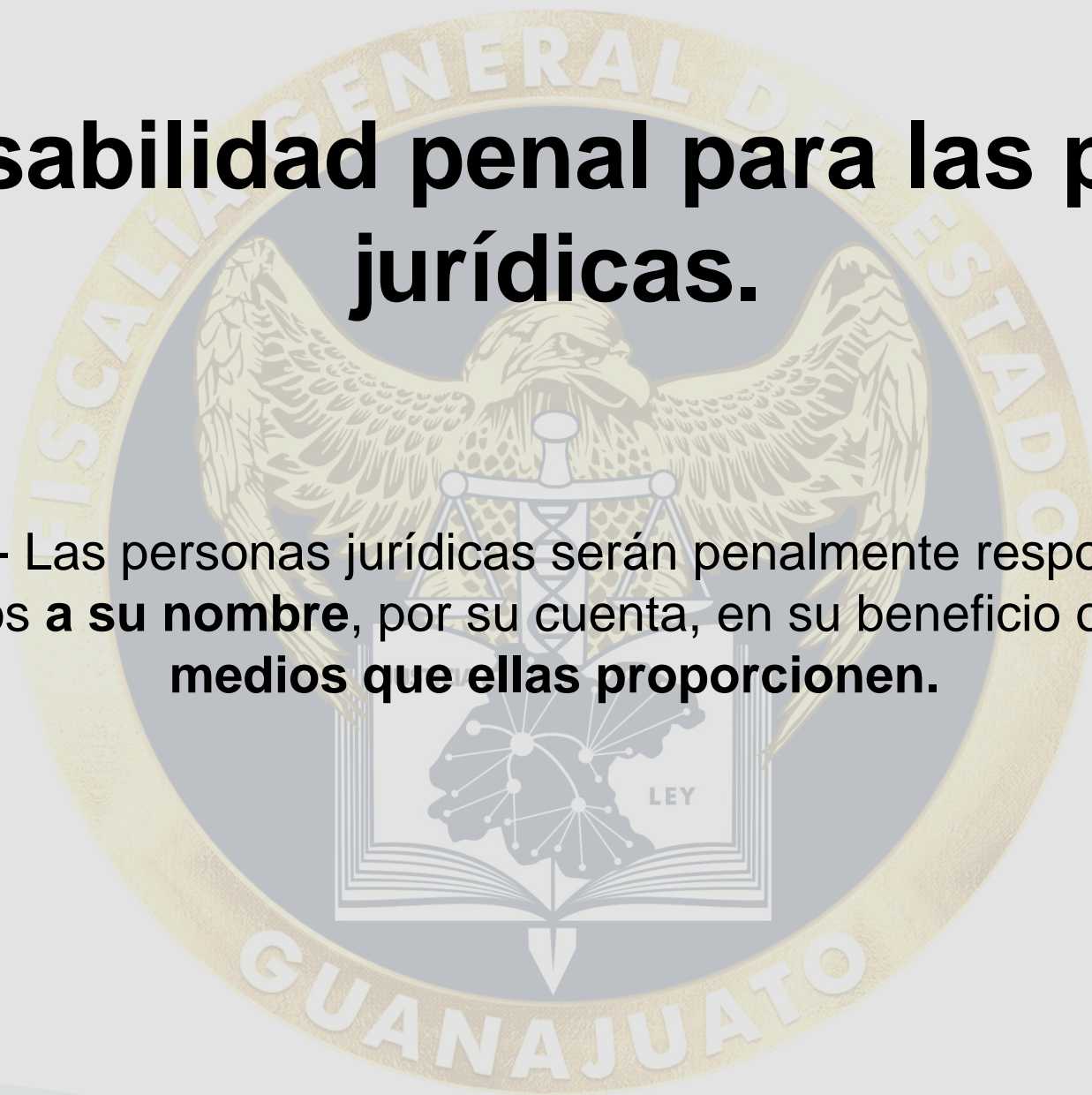
**Se cita al inculpado a audiencia inicial.**

Utiliza los medios de impugnación a su favor.  
Apelación. (6 meses)  
Amparo. (1 año)  
Control judicial.



# Responsabilidad penal para las personas jurídicas.

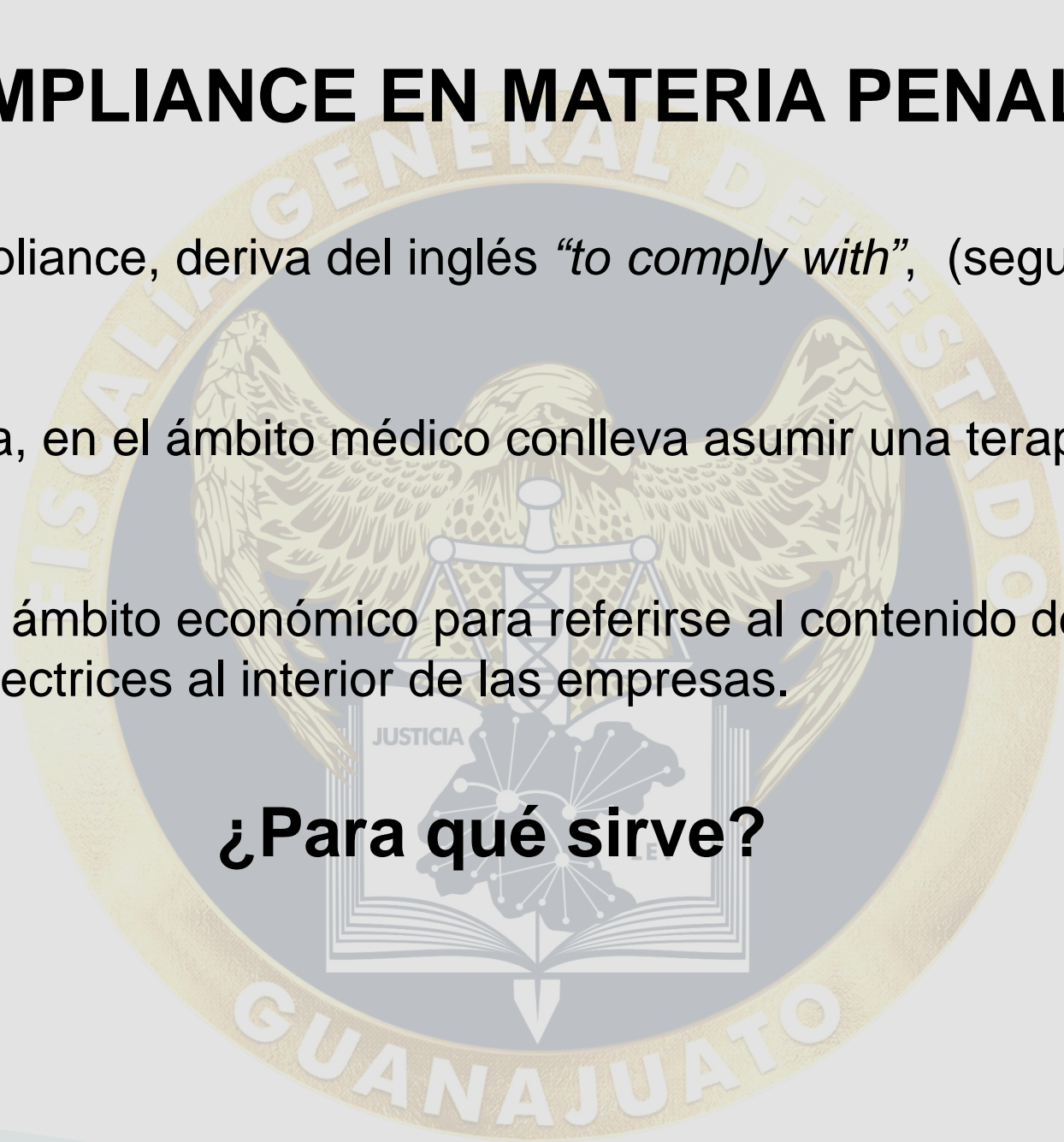
Art 421 CNPP.- Las personas jurídicas serán penalmente responsables, de los delitos cometidos **a su nombre**, por su cuenta, en su beneficio o **a través de los medios que ellas proporcionen**.



# COMPLIANCE EN MATERIA PENAL:

- El término Compliance, deriva del inglés “*to comply with*”, (seguir, asumir, respetar)
- Como referencia, en el ámbito médico conlleva asumir una terapia o tratamiento.
- Se retoma en el ámbito económico para referirse al contenido de las leyes, estándares y directrices al interior de las empresas.

**¿Para qué sirve?**



## COMPLIANCE EN MATERIA PENAL:

Forman parte del cumplimiento normativo, pues las reglas de operación empresarial se establecen por escrito, y están sometidas a revisión y actualización.

Sin embargo, para que un *COMPLIANCE PROGRAM* pueda ser exitoso dentro de una investigación e incluso a nivel de juicio oral, debe cumplir por lo menos con cinco fases:

- 1) Elaboración de un diagnóstico institucional que incluya la detección y eliminación de riesgos;
- 2) Diseño de reglas mínimas y autorregulación (protocolos);
- 3) Capacitación y evaluación periódica del personal de la empresa;
- 4) Implementación de un sistema de denuncias interno y externo;
- 5) Implementar un sistema de supervisión y sanción liderado por un *compliance officer*. (*Oficial de cumplimiento*).





# AVANCES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.



Reunión de la Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción, en la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, de la Ciudad de México, con la finalidad de gestionar la capacitación en materia de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Lavado de Dinero y Extinción de Dominio.





El personal de la Fiscalía tuvo preparación, instrucción y participación en las siguientes actividades académicas:

- *Curso de Especialización en Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Extinción de Dominio.* Impartido por la Sección de antinarcoóticos y aplicación de la ley INL. EEUU



**Fiscal Especializado en  
Combate a la  
Corrupción.**




**Agentes de Investigación  
Criminal.**





# Sistema Nacional Anticorrupción; Nuevo Régimen de Responsabilidades Administrativas y Penales, vinculadas con hechos de corrupción.



**SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**  
Massive Open Online Course


Ciudad de México, 09 de agosto de 2019

El Centro de Investigación y Docencia Económicas a través de la Red por la Rendición de Cuentas y el Programa Promoviendo la Transparencia en México de USAID otorga el presente

## RECONOCIMIENTO

**A: Walton Mendoza Rodríguez**

Por concluir satisfactoriamente  
Massive Open Online Course "Sistema Nacional Anticorrupción"



**SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**  
Massive Open Online Course

Ciudad de México, 2019

El Centro de Investigación y Docencia Económicas a través de la Red por la Rendición de Cuentas y el Programa Promoviendo la Transparencia en México de USAID otorga el presente

## RECONOCIMIENTO

**A: Francisco Javier Martínez Moreno**

Por concluir satisfactoriamente  
Massive Open Online Course "Sistema Nacional Anticorrupción"



**SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**  
Massive Open Online Course

Ciudad de México, 09 de agosto de 2019

El Centro de Investigación y Docencia Económicas a través de la Red por la Rendición de Cuentas y el Programa Promoviendo la Transparencia en México de USAID otorga el presente

## RECONOCIMIENTO

**A: Marco Antonio Medina Torres**

Por concluir satisfactoriamente  
Massive Open Online Course "Sistema Nacional Anticorrupción"



**SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**  
Massive Open Online Course

Ciudad de México, 2019

El Centro de Investigación y Docencia Económicas a través de la Red por la Rendición de Cuentas y el Programa Promoviendo la Transparencia en México de USAID otorga el presente

## RECONOCIMIENTO

**A: jose damian rodriguez nuñez**

Por concluir satisfactoriamente  
Massive Open Online Course "Sistema Nacional Anticorrupción"



**SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**  
Massive Open Online Course

Ciudad de México, 09 de agosto de 2019

El Centro de Investigación y Docencia Económicas a través de la Red por la Rendición de Cuentas y el Programa Promoviendo la Transparencia en México de USAID otorga el presente

## RECONOCIMIENTO

**A: Juan Gerardo Martínez Hernández**

Por concluir satisfactoriamente  
Massive Open Online Course "Sistema Nacional Anticorrupción"





› Congreso Nacional *“Retos y Perspectivas del Combate a la Corrupción desde el Ámbito Penal”*, mismo que se llevó a cabo, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en el que se analizaron temas como:

- 1) Sistemas Anticorrupción en México, la recuperación de activos y la cooperación jurídica internacional;**
- 2) Criterios jurisdiccionales en el combate a la corrupción;**
- 3) La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción del Perú y lucha contra la corrupción en el caso Fujimori.**

Se efectuaron mesas de trabajo, y se obtuvo como resultado el plan de Acción 2020 de la Fiscalía Anticorrupción.

# CONVENCIÓN NACIONAL DE FISCALES ANTICORRUPCIÓN

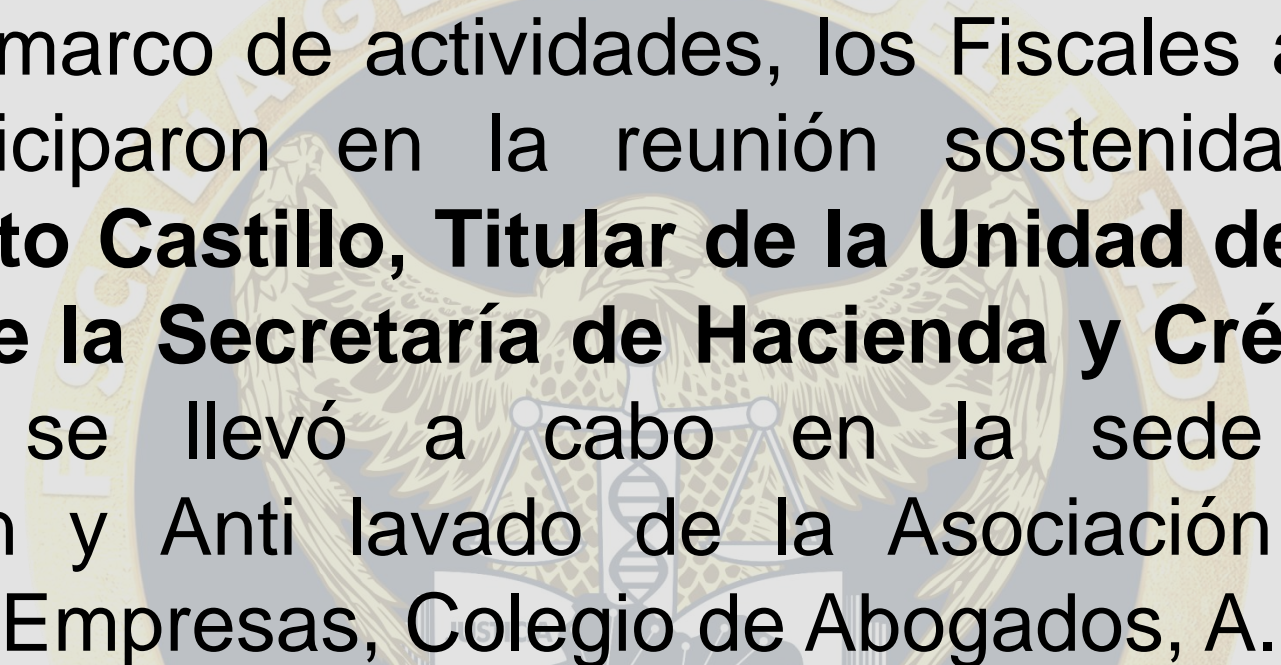
(CONAFA)



La FECC participó en reuniones de la Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción, los días 12 y 13 de junio de 2019, en la Ciudad de México, la primera reunión se llevó a cabo en el Senado de la República, a la cual se dieron cita los servidores públicos:

- Senador Clemente Castañeda Hoeflich; Presidente de la Comisión Anticorrupción del Senado de la República;
- Senadoras Martha Cecilia Márquez Alvarado y Eunice Renato Romo Molina;
- María de la Luz Mijangos; Fiscal Nacional Anticorrupción.





En el mismo marco de actividades, los Fiscales anticorrupción también participaron en la reunión sostenida con el **Dr. Santiago Nieto Castillo, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, misma que se llevó a cabo en la sede del Comité Anticorrupción y Anti lavado de la Asociación Nacional de Abogados de Empresas, Colegio de Abogados, A.C. (ANADE).

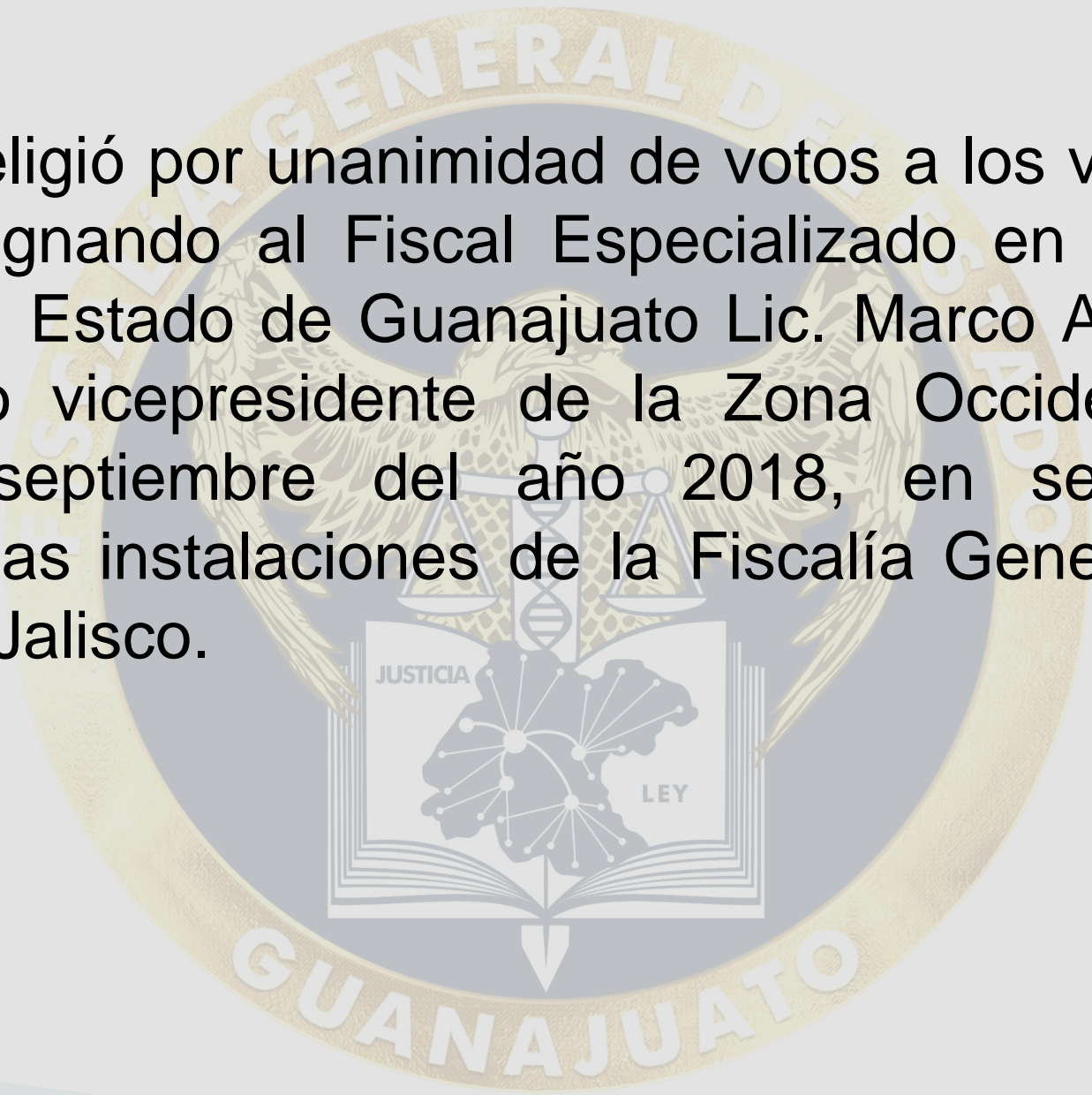
# CIUDAD DE MÉXICO y E.E.U.U

Se realizaron propuestas encaminadas a mejorar la función en el combate a la corrupción, realizando la invitación formal a la Fiscal Nacional Anticorrupción a sumarse a las actividades y experiencias recogidas por las Fiscalías de los Estados.





La asamblea eligió por unanimidad de votos a los vicepresidentes de Zona, designando al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Guanajuato Lic. Marco Antonio Medina Torres, como vicepresidente de la Zona Occidente, tomando protesta en septiembre del año 2018, en sesión solemne celebrada en las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Jalisco.





SCALIA G



# CONFORMACIÓN DE LA CONAFA.



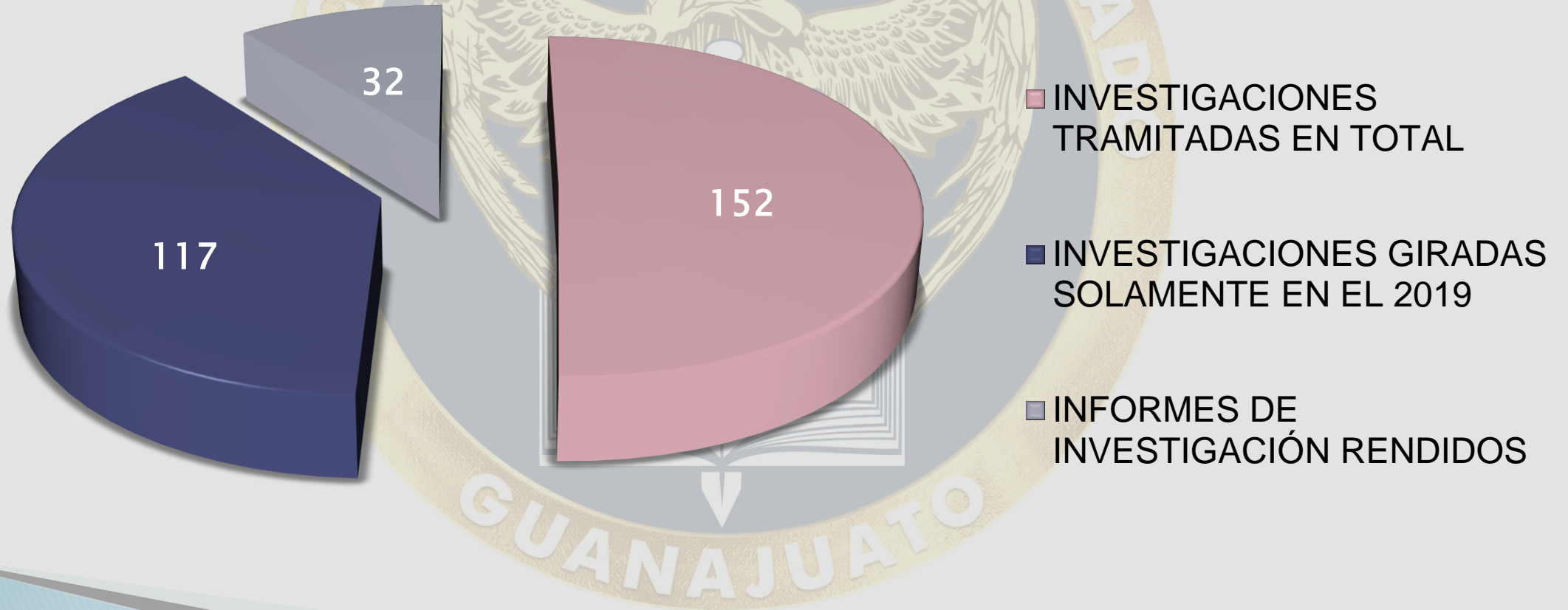


# DATOS ESTADÍSTICOS 2019 FECC.

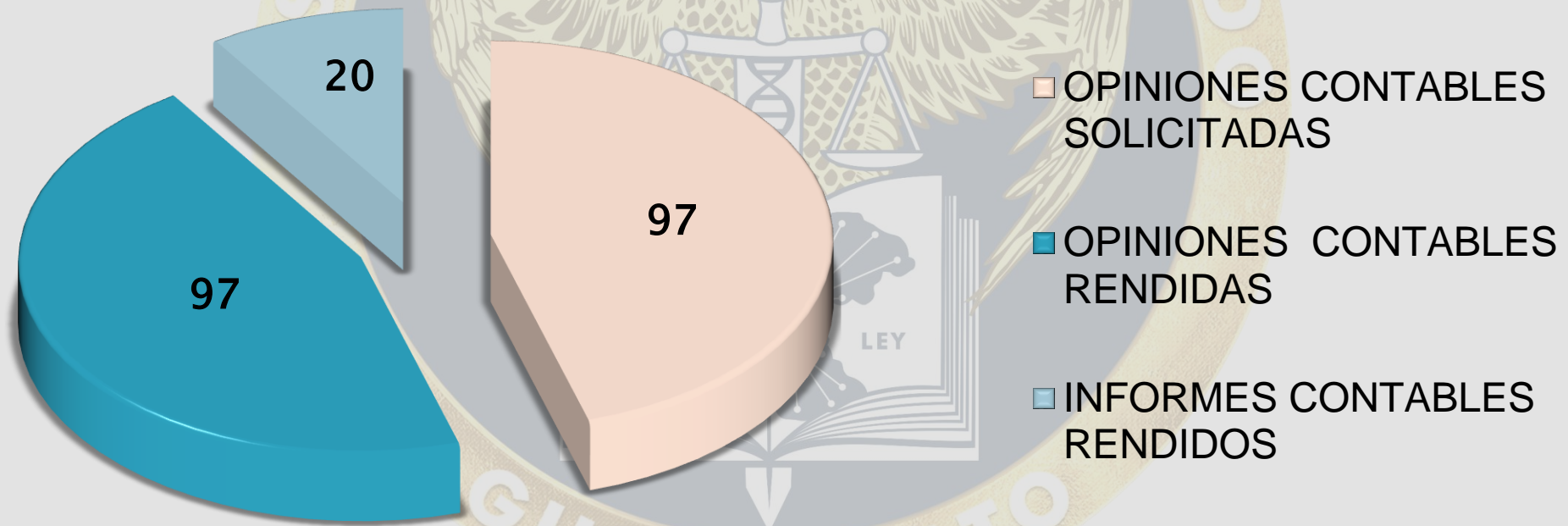




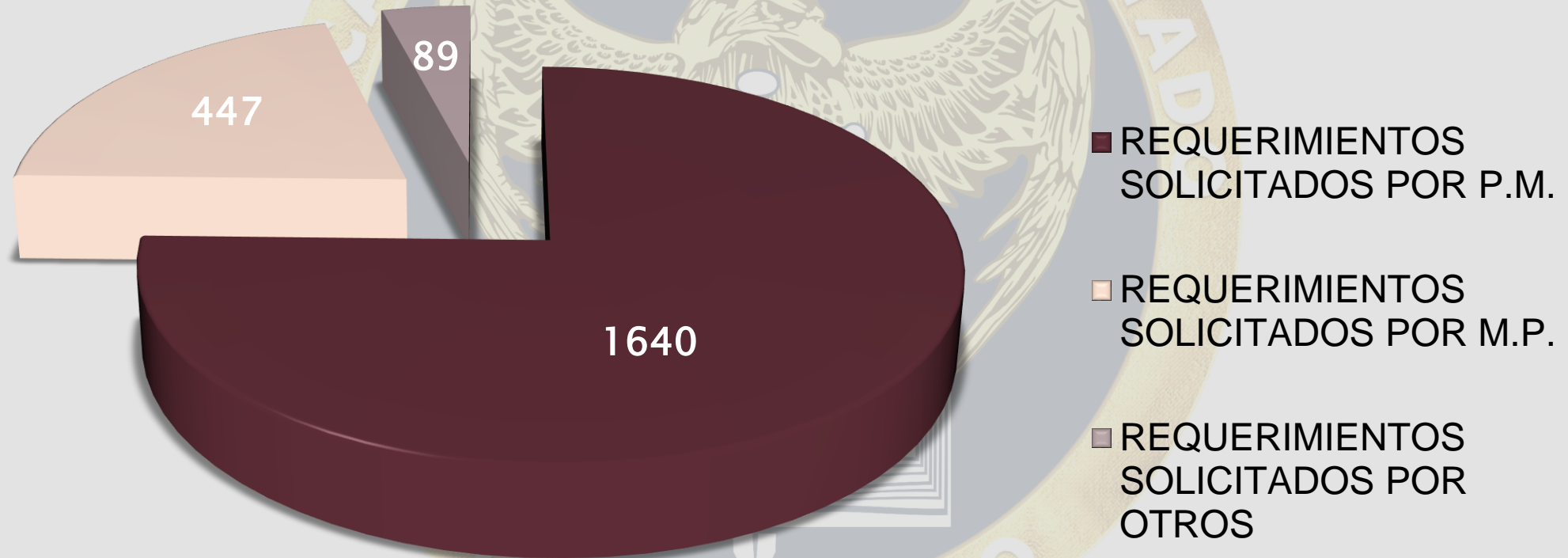
# TRÁMITE DE INVESTIGACIONES POR POLICÍA MINISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019.



# TRÁMITE DE OPINIONES E INFORMES SOLICITADOS A PERITOS CONTABLES DURANTE EL AÑO 2019

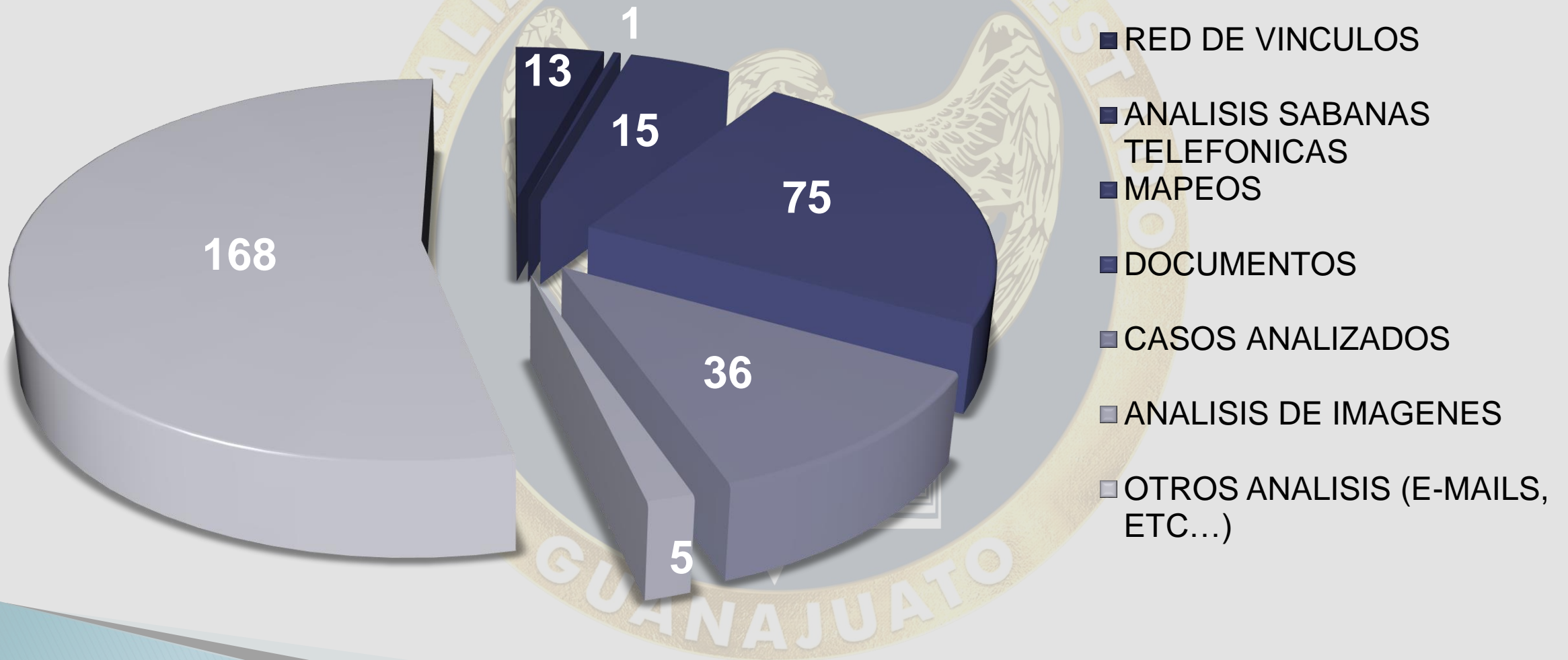


## SOLICITUDES AL ÁREA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DURANTE EL AÑO 2019.

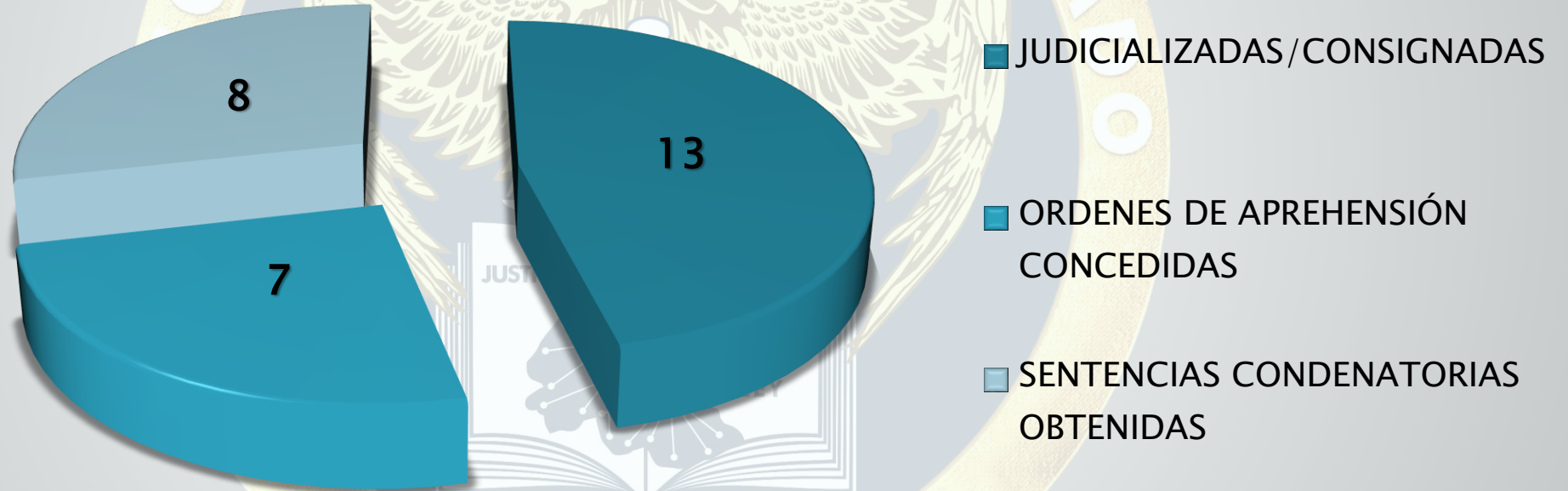


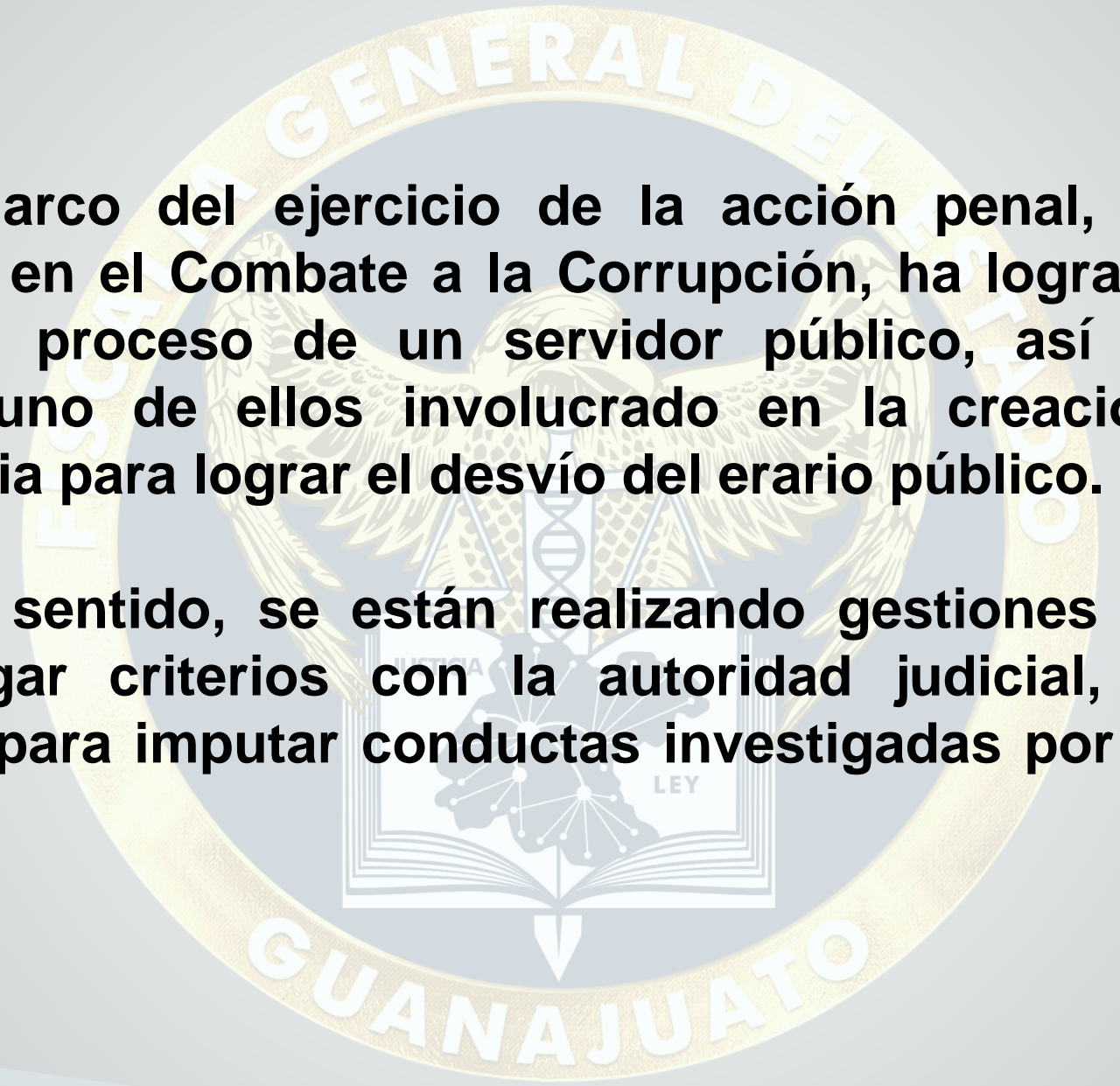


# PRODUCTOS DE INTELIGENCIA GENERADOS DERIVADO DE SOLICITUDES A ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DURANTE 2019



# RESULTADOS DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DURANTE EL AÑO 2019



The logo of the Fiscalía General del Estado de Guanajuato is a large, semi-transparent watermark in the background. It features a central eagle with spread wings, perched on a shield. The shield contains a DNA double helix, a map of Guanajuato, and an open book with the word 'LEY' (Law) written on it. The entire emblem is encircled by a gold ring with the text 'FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO' in white capital letters.

**Dentro del marco del ejercicio de la acción penal, la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, ha logrado obtener vinculación a proceso de un servidor público, así como dos particulares, uno de ellos involucrado en la creación de una empresa ficticia para lograr el desvío del erario público.**

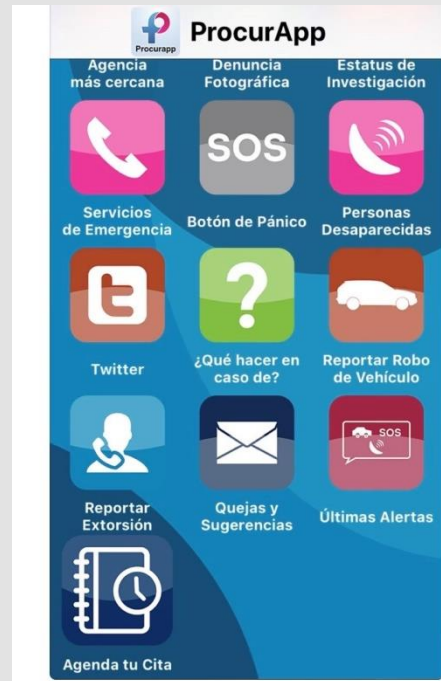
**En el mismo sentido, se están realizando gestiones necesarias para homologar criterios con la autoridad judicial, y generar precedentes para imputar conductas investigadas por hechos de corrupción.**



# CANALES DE COMUNICACIÓN Y/O CONTACTO.



# ProcurApp.



## DENUNCIA TELEFÓNICA

01800 DNUNCIA (018003686242)  
089 (SSP)

Teléfono Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción.  
(473) 7352100 Ext 40446 y 40047

## DENUNCIA EN LINEA

### DENUNCIA EX SERVIDORES

[https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Dnuncia/Formularios/dnuncia\\_exservidores.aspx](https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Dnuncia/Formularios/dnuncia_exservidores.aspx)

